

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ACTA SESIÓN NÚMERO 73-2025

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 10:00 horas del día 01 el mes de Noviembre de 2025, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. Guadalupe Anabell Guzmán Fierro, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 51-2025.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal.
- 3.-Asunto a Tratar: Arrendamiento de Bodega para resguardo de Escenografía del Teatro Ángela Peralta del 01 de Noviembre de 2025 al 31 de Octubre de 2027.
- 4.- Cierre de Sesión.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. Guadalupe Anabell Guzmán Fierro en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de Arrendar:

-Bodega para resguardo de Escenografía del Teatro Ángela Peralta del 01 de Noviembre de 2025 al 31 de Octubre de 2027, Según el requerimiento del área solicitante.



CULTURA
Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

www.culturamazatlan.com | Miguel Alemán 203 Centro | tel. 982 4444

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (prestación de servicios) a adquirir exceden de \$88,702.90 (ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 90/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$1,774,261.48 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un peso 48/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta No. 51-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, en relación a los Artículos 14, 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en el Artículo 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:

Artículo 14.- Serán supletorias de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, siempre que sus disposiciones no se contrapongan con la naturaleza administrativa y espíritu de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III.- Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.



CULTURA
Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Artes de Mazatlán



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;

Acto seguido la Presidenta del Comité manifiesta el interés de contratar los servicios de **Arrendamiento de Bodega para resguardo de Escenografía del Teatro Ángela Peralta del 01 de Noviembre de 2025 al 31 de Octubre de 2027**, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 15/CPT/2025 con fecha del 31 de Octubre de 2025, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante Acta No. 51-2025, así como de los Artículos 14, 17 Fracción I, 34 y 35 fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de igual manera en el Artículo 32 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que la Presidenta del Comité proceda a someter a consideración del mismo la propuesta existente.



Una vez que los integrantes del Comité consultan con el Tesorero de que si existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios en mención, respondiendo el profesionista que sí; por lo que, después de haber examinado la convocatoria, el orden del día y sus respectivos anexos en apego al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y constatar que existe presupuesto; por consiguiente, se somete a discusión el punto que nos ocupa; no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**, con Dictamen número 15/CPT/2025, presentado por la **COORDINACIÓN PRODUCCIÓN DE TEATRO**, para aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY** con recursos propios a favor de: **SANTIAGO COPPEL LETAMENDI**, para el arrendamiento de:

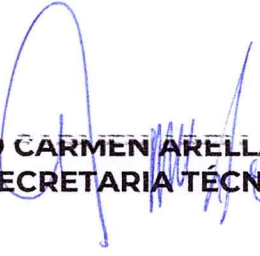
-Bodega para resguardo de Escenografía del Teatro Ángela Peraíta, ubicada en Calle Niños Héroes No. 1602, Colonia Centro, C.P. 82000 de esta Ciudad, del 01 de Noviembre de 2025 al 31 de Octubre de 2027, por la cantidad mensual de \$21,521.00 (veintiún mil quinientos veintiún pesos 00/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$516,504.00 (quinientos dieciséis mil quinientos cuatro pesos 00/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente **COORDINACIÓN PRODUCCIÓN DE TEATRO** y se ajusta al principio de eficacia y eficiencia.

Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente adjudicación se anexa el Dictamen de Justificación y la cotización del proveedor mencionado, para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

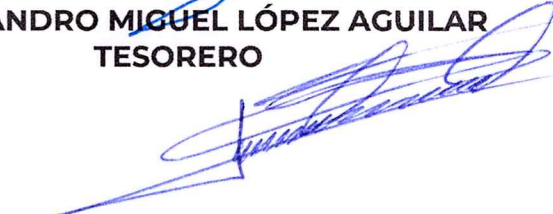
Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 10:30 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.


C. GUADALUPE ANABELL GUZMÁN FIERRO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


C. LORETO CARMEN ARELLANO LOAIZA
SECRETARIA TÉCNICA




C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR
TESORERO


C. JOSÉ ARMANDO TORRES TORRES
VOCAL


C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO

Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión
Numero 73-2025

